

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 081-2023-MDS

Subtanjalla, 8 de septiembre de 2023

050170

### VISTOS:

El Informe Legal N° 550-2023/GAJ-MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 804-2023-GDU/LGCR/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 081-2023-ING-DJSA-SGOP-MDS emitido por el Monitor de Obra; Carta N° 003-2023-DQM-RL CONSORCIO MELCHORITA diligenciada por el representante legal del Consorcio Melchorita signada con el expediente Administrativo N° 4357-2023; el Informe Legal N° 396-2023-GAJ-MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 701-2023-GDU/PELV/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 312-2023-SOP-AMPL-GDU/MDS emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe N° 074-2023-ING-DJSA-SGOP-MDS emitido por el Monitor de Obra; la Carta N° 01-2023/CMML-SO-EL CAMBIO remitida por el Supervisor de Obra signada con el expediente administrativo N° 1631-2023, Carta N° 009-2022-DQM-RL CONSORCIO MELCHORITA signada con el expediente administrativo N° 9789-2022 diligenciada por el Ing. Daniel Quispe Mendoza, sobre liquidación de Contrato de Obra: "Renovación de red de alcantarillado y red de distribución, en el (la) sistema de saneamiento urbano (alcantarillado, agua potable y conexiones domiciliarias) en la localidad de el cambio (Pasaje Ravello) Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica, Departamento de Ica", y ;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica De Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las contrataciones estatales son una de las principales actividades que realiza la administración pública, además de constituir una de las formas de contratación que más recursos hace circular en nuestro medio. Por tanto, al estar involucrados en su desarrollo tanto intereses públicos fundamentales (el cuidado del erario nacional) como exigencias contractuales cual relación de orden privado, nuestro ordenamiento jurídico ha establecido un cuerpo especial de normas que regula de una manera minuciosa las contrataciones estatales, a saber, el TUO Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) y su reglamento aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y modificatorias (en adelante, el Reglamento);

Que, conforme se establece en el numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento, para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación Pública. b) Concurso Público. c) Adjudicación Simplificada. d) Subasta Inversa Electrónica. e) Selección de Consultores Individuales. f) Comparación de Precios. g) Contratación Directa;

Que, en razón a ello la entidad convocó Adjudicación Simplificada N° 14-2022-MDS-CS para la ejecución de la obra denominada "Renovación de red de alcantarillado y red de distribución, en el (la) sistema de saneamiento urbano (alcantarillado, agua potable y conexiones domiciliarias) en la localidad de el cambio (Pasaje Ravello) Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica, Departamento de Ica", motivando que con fecha 2 de agosto de 2022 se suscribiera el Contrato de Ejecución de Obra N° 11-2022-MDS/MDS con el consorcio Melchorita, por un monto contractual de S/ 125,013.38 (Ciento veinticinco mil trece con 38/100 soles) y un periodo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, con fecha 16 de agosto de 2022 la Municipalidad Distrital de Subtanjalla representados por el Ing. Hugo Alberto Tenorio Gallegos y Ing. Cesar Mariano Montoya Ledesma suscriben acta de entrega de terreno con el contratista representados por el señor Daniel Quispe Mendoza representante legal del consorcio Melchorita y el Ing. Civil Helenio Christian Valle Cornejo Supervisor de Obra;

010139



Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 548-2022 ALC/MDS de fecha 24 de octubre de 2022, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Adicional N° 01 (+ S/ 16,160.47) de la obra "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO (ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE Y CONEXIONES DOMICILIARIAS), EN LA LOCALIDAD DE EL CAMBIO (PASAJE RAVELLO) DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", generado en la ejecución de obra, según Contrato de Ejecución de Obra N° 11-2022-MDS/GM a cargo del Consorcio MELCHORITA cuyo monto neto asciende a S/ 16,160.47 soles que equivale a 12.93% de incidencia del monto contractual, incluido el Impuesto General a las Ventas – IGV;**



Que, mediante Acta de Recepción de obra de fecha 20 de noviembre del 2022, el Comité de Recepción de Obra designado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 557-2022- ALC/ MDS de fecha 04 de noviembre del 2022, concluye que " (...) dan por **RECEPCIONADA** la Obra "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO (ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE Y CONEXIONES DOMICILIARIAS), EN LA LOCALIDAD DE EL CAMBIO (PASAJE RAVELLO) DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", dado que habiendo revisado los trabajos ejecutados por el contratista no hubo observaciones, conforme al cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2022 el Ing. Daniel Quispe Mendoza, Representante Legal del Consorcio Melchorita mediante Carta N° 009-2022-DQM-RL CONSORCIO MELCHORITA, remite la Liquidación del contrato de obra "Renovación de red de alcantarillado y red de distribución, en el (la) sistema de saneamiento urbano (alcantarillado, agua potable y conexiones domiciliarias) en la localidad de el cambio (Pasaje Ravello) Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica, Departamento de Ica";

Que, mediante Informe N° 998-2022-MDS-GDU/HATG de fecha 20 de diciembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Exp. de Liquidación de Contrato de obra a Gerencia Municipal, a fin de que se le notifique al Ing. Cesar Mariano Montoya Ledesma (Supervisor de Obra) para su revisión, evaluación y opinión.



Que, mediante CARTA N° 175-2022-GM/MDS de fecha 21 de diciembre del 2022, la Gerencia Municipal notificó al Supervisor de Obra con respecto a la Evaluación del Expediente de Liquidación de la obra "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO (ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE Y CONEXIONES DOMICILIARIAS), EN LA LOCALIDAD DE EL CAMBIO (PASAJE RAVELLO) DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con CUI N° 2538214;

Que, mediante CARTA N° 18-2022-CMML de fecha 27 de diciembre del 2022, promovido mediante Expediente Administrativo N° 10025-2022 de la misma fecha, el Supervisor de la Obra remite la conformidad de liquidación del contratista CONSORCIO MELCHORITA de la Obra: RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO (ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE Y CONEXIONES DOMICILIARIAS), EN LA LOCALIDAD DE EL CAMBIO (PASAJE RAVELLO) DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA, por medio del INFORME N° 12-2022/CMML;

Que, mediante CARTA N° 079-2023-GDU/PELB/MDS de fecha 24 de febrero del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano notificó al Supervisor de Obra – Ing. Cesar Mariano Montoya Ledesma, solicitándole pronunciamiento a las observaciones de la liquidación de obra RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO (ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE Y CONEXIONES DOMICILIARIAS), EN LA LOCALIDAD DE EL CAMBIO (PASAJE RAVELLO) DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA;

Que, con fecha 6 de marzo de 2023 el Supervisor de Obra – Ing. Cesar Mariano Montoya Ledesma

mediante CARTA N°01-2023/CMML-SO-EL CAMBIO signada con el Expediente Administrativo N° 1631-2023, comunicó la subsanación de observaciones a la liquidación de obra;

000168

Que, mediante INFORME N° 074-2023-ING-DJSA-SGOP-MDS de fecha 03 de julio del 2023, el Monitor de Obra concluye lo siguiente:

- Durante la Etapa de Ejecución de la Obra, no se ha cumplido al 100% con las características requeridas en cantidad y calidad de obra, por lo que se ha observado partidas inconclusas, no siendo advertidas por el Supervisor de Obra en etapa de Ejecución, ni por el Comité de recepción de obra, durante la etapa de Recepción.
- Durante la verificación en campo, se constató conjuntamente con las partes, en el Acta de Fiscalización N°16-2023, la cual se confirmó el Incumplimiento de ejecución de las partidas 01.06.01 CONEXION AGUA 1/2" - CORTA y 01.06.02 CONEXION AGUA 1/2" - LARGA (EXPEDIENTE CONTRACTUAL) y partida 01.05.01 CONEXION AGUA 1/2" - CORTA (EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N°01), así mismo se constató que las cajas de concreto de agua potable y cajas de concreto de desagüe, presentan daños al no contar con una protección de concreto que confine dicho material, lo que se debió prever en la etapa de aprobación del expediente técnico, estando algunas ya deterioradas, corroidas, y sin tapas de concreto que confinen correctamente entre dichos componentes. La empresa contratista en la presentación de la Liquidación de Obra No adjuntan los Certificados de Calidad de dichos materiales, recomendando a la entidad exigir la reposición y renovación de dichos materiales (Cajas y Tapas de Concretos de Agua y Desagüe), dado que se encuentran deterioradas, encontrándose en su periodo de garantía, siendo aprobado dichos trabajos por el Supervisor de Obra y funcionarios de la Gerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla en el año 2022.
- La culminación de la Obra se verifica que fue solicitada mediante Asiento N° 31 del Residente de Obra, de fecha 28/10/2022, no siendo ratificado mediante Cuaderno de obra digital por el Supervisor de la Obra (verificadas en las Copias de los Asientos presentados en la presente Liquidación de Obra); incumpliendo el Supervisor de Obra el Art. 208 del RLCE (Recepción de la Obra y Plazos). No existiendo Suspensión de plazo de ejecución, o aprobación de Ampliación de plazo, por lo que la obra se culminó posterior a la fecha de culminación programada para el 15/09/2022, por lo que se aplica la Penalidad por retraso injustificado en la culminación de la obra.
- El Monto del Contrato Principal es de S/ 125,013.38 Soles (CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 011-2022-MDS/GM), para la ejecución de la obra RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO (ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE Y CONEXIONES DOMICILIARIAS), EN LA LOCALIDAD DE EL CAMBIO (PASAJE RAVELLO) DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA.
- El Monto Pagado por la Municipalidad Distrital de Subtanjalla al Contratista CONSORCIO MELCHORITA, en las Valorizaciones N° 01, 02 del Contrato Principal y Valorización N°01, del Adicional de Obra N°01 ascienden a la suma de S/ 145,173.85 Soles, el monto Cancelado por la entidad es corroborado mediante la constatación de GASTOS SOLICITADOS A LA Sub Gerencia de TESORERIA y COPIAS DE LOS COMPROBANTES DE PAGO, emitidos por la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el cual es detallado en el CUADRO DE VALORIZACIONES Y PAGOS AL CONTRATISTA.
- La Municipalidad Distrital de Subtanjalla, a través de sus áreas correspondiente, ha proseguido con los pagos de las Valorizaciones de Obra al 100%, sin haberse verificado en campo que no se encontraba concluidas al 100%, como se determinó en la constatación física de la obra, así mismo NO DETECTO que la obra se encontraba INCONCLUSA.
- Respecto al Saldo A Cargo del Contratista que se consigna en la Liquidación practicada por la entidad este corresponde al:
- De los puntos especificados líneas arriba se tiene: un Saldo A Cargo del Contratista CONSORCIO MELCHORITA por un monto total de S/ 22,477.03 soles, las cuales se encuentran incluido el IGV.
- Así mismo, se deberá de realizar el Cobro por Penalidad a la Empresa Contratista por el monto de S/ 12,501.34 soles.
- La Empresa Contratista Consorcio Melchorita, cuenta con una Garantía de Fiel Cumplimiento retenida por el Monto de S/ 2,300 soles, la que será devuelta a la aprobación de la Liquidación Final de obra y del pago de la penalidad calculada y devolución del saldo a cargo.
- Por lo que el **COSTO TOTAL DE OBRA** que resulta de la Liquidación del Contrato de Obra y de los cálculos aplicados como reintegros, penalidades, resulta el Monto final de **S/ 118,696.80 Soles**.



- Sobre la Liquidación presentada por la Empresa Contratista Consorcio Melchorita (CARTA N°009-2022-DQM-RL CONSORCIO MELCHORITA), se determina que al haberse detectado el incumplimiento de ejecución de las partidas indicadas 01.06.01 CONEXION AGUA 1/2" - CORTA y 01.06.02 CONEXION AGUA 1/2" - LARGA (EXPEDIENTE CONTRACTUAL) y partida 01.05.01 CONEXION AGUA 1/2" - CORTA (EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N°01), no se ha cumplido con la Culminación de la Obra, por lo que NO correspondería haberla Recepcionada, recomendado que se solicite opinión del Área legal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, sobre el incumplimiento evidenciado mediante Acta de Fiscalización N°016-2023, dejando sin efecto la etapa de recepción y presentación de la Liquidación de obra por la empresa contratista.
  - Respecto a la Garantía de Fiel Cumplimiento (CARTA FIANZA E2479-02-2022); la entidad deberá de solicitar la renovación a la empresa Contratista hasta la aprobación y consentimiento de la Liquidación final de Obra, practicada por la Subgerencia de Obras Públicas de la MDS.
  - Respecto a la Ejecución de Obra se indica que se encuentra en un 81.36% con las metas programadas que se indicaron en los planos del Expediente Técnico del Contrato Principal. y en un 75.21% con las metas programadas del Adicional de Obra N°01.
  - Se indica que, en la presente Liquidación final de obra, el Contratista adjunta 01 Original del Expediente de Liquidación Final de Obra, conteniendo los documentos que sustenta sus cálculos que fueron evaluados por la Subgerencia de Obras Públicas de la MDS, así mismo se adjunta el levantamiento de observaciones.
  - De los Documentos faltantes en la presente liquidación que la Empresa Contratista No adjunto, a su Liquidación, lo siguiente:
    - Ensayos en Originales, Realizados en la Presente Ejecución de la Obra, de acuerdo a la cantidad y descripción requerida en el Expediente Técnico.
    - Certificados de Calidad de los Materiales en Original, Cajas de Concreto para Agua y Alcantarillado, etc.
    - Pagos pendientes de SENCICO y CONAFOVICER.
    - Se recomienda derivar los Actuados al Asesor Legal de la MDS para opinión e Informe respecto a las acciones a considerar, sobre el incumplimiento constatado en la ejecución de la obra.
- Por lo que se indica que la Liquidación practicada por la entidad plasmada en el presente informe prevalecerá sobre lo presentado por la Contratista y el Supervisor, por lo que deberán de hacer los descuentos correspondientes que indica la presente liquidación.

Que, mediante Informe N° 312-2023-SOP-AMPL-GDU/MDS de fecha 04 de julio del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas en mérito del Informe N° 074-2023-ING-DJSA-SGOP-MDS, del monitor de obra, recomienda, derivar los actuados del expediente de liquidación a la Gerencia de Asesoría, para opinión legal e informe respecto a las acciones a considerar, sobre el incumplimiento constatado en la ejecución de la obra;

Que, mediante Informe N° 701-2023-GDU/PELB/MDS de fecha 04 de julio del 2023 la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda, que en mérito al Informe N° 074-2023-ING-DJSA-SGOP-MDS del Monitor de Obra, derivar los actuados del Expediente de Liquidación, a la gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal e informe respecto a las acciones a considerar, sobre el incumplimiento constatado en la ejecución de la obra.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 396-2023-GAJ-MDS de fecha 07 de julio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina "se declare consentida y por consiguiente se apruebe la liquidación de obra presentada por parte del contratista respecto del proyecto de inversión denominado RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO (ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE Y CONEXIONES DOMICILIARIAS), EN LA LOCALIDAD DE EL CAMBIO (PASAJE RAVELLO) DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA, en vista que venció el plazo que tenía la entidad para pronunciarse, ya sea aceptando, observando o elaborando otra liquidación;

Que, con fecha 14 de junio de 2023 mediante Carta N° 003-2023-DQM-RL CONSORCIO MELCHORITA el representante legal del Consorcio Melchorita comunica que su representada mediante Carta N° 009-2022-DQM-RL-CONSORCIO MELCHORITA con fecha 15.12.2022 (Expediente N° 9789-2022) por lo tanto, el plazo con que contaba la entidad contratante para pronunciarse ya sea aprobando, observando o elaborando otra liquidación y notificarla se venció el 16 de febrero de 2023, en tal sentido la liquidación ha quedado consentida, conforme se establece en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Reglamento en el Artículo 170° - Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, señala:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

030166

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si esta no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoge las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culinado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no proceda someterla a los medios de solución de controversias."

De todo lo antes expuesto, se aprecia en autos que con fecha 15 de diciembre de 2022 el contratista presentó el expediente de liquidación de obras, la entidad tenía como plazo máximo (60 días desde presentada la liquidación) hasta el 15 de febrero de 2023, para aprobar su propia liquidación u observar la presentada por el contratista, comunicársela al contratista a fin de que este se pronuncie dentro de los 15 días. Sin embargo, al haber transcurrido en exceso el plazo de 60 días por lo que se debe tener por aprobada la liquidación presentada por el contratista de conformidad con lo dispuesto en el numeral 209.4 del artículo 209 del RLCE que a la letra dice: "La liquidación queda consentida o aprobada según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido".

Que, en tal sentido por las consideraciones expuestas en la presente resolución, TUO de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 0302-2023-ALC/MDS de fecha 12 de julio de 2023, donde establece que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la Liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°011-2022-MDS/GM, Adjudicación Simplificada N° 14-2022-MDS-CS, para la ejecución de la obra "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO (ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE Y CONEXIONES DOMICILIARIAS), EN LA LOCALIDAD DE EL CAMBIO (PASAJE RAVELLO) DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"; con Código Único de Inversión Pública N° 2538214, conforme al siguiente detalle:

Montos Aprobados	
Contrato Principal	S/ 105,943.54
Adicional de Obra N° 01	S/ 13,095.31
Reajuste de Obra (Contrato Principal + Adicional N°01)	S/ 9,360.22
Sub Total	S/ 128,999.07
IGV	S/ 23,219.83
<b>Total Inversión</b>	<b>S/ 152,218.90</b>

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

000155

Montos Pagados	
Contrato Principal	S/ 105,943.54
Adicional de Obra N° 01	S/ 13,695.30
Reajuste de Obra (Contrato Principal + Adicional N°01)	S/ 0.00
Sub Total	S/ 119,638.84
IGV	S/ 21,535.01
<b>Total Inversión</b>	<b>S/ 141,173.85</b>

Penalidad Aplicada	
Penalidad Aplicada al Contratista	S/ 2,300.00
Penalidad Cobrada por la Entidad MDS	S/ 2,300.00
<b>Total C/IGV</b>	<b>S/ 0.00</b>

Saldos a Favor del Contratista	
Montos Aprobados	S/ 152,218.90
Montos Pagados	S/ 141,173.85
<b>Total C/IGV</b>	<b>S/ 11,045.05</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DECLARAR CONSENTIDA la liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°011-2022-MDS/GM, Adjudicación Simplificada N° 14-2022-MDS-CS de fecha 02 de agosto de 2022 conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Secretaria de Gerencia cumpla con notificar la presente resolución al contratista, y a las áreas que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA  
  
 C.P.C. ROSANEL TATIANA BORDA NUÑEZ  
 GERENTE MUNICIPAL